- Cualquier persona puede desplazarse a otro país de la Unión Europea para trabajar.
- Si estás desempleado-a puedes desplazarte a otro país de la Unión Europea para buscar empleo **"por un tiempo razonable"** que deberás consultar ya que varía en función del país (suelen ser 6 meses).
- Debes ponerte en contacto con la **embajada de España** en el país donde pretendes buscar empleo para conocer los requisitos y la documentación exigida para trabajar en él.
- Debes acudir a la página **web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social**, donde encontrarás una primera información sobre los requisitos para residir y/o trabajar en los diferentes países.
- Si estás **desempleado-a y cobrando la prestación** y
    - decides trasladarte a *buscar empleo a un país de la Unión Europea* tienes derecho a "exportar" esta prestación durante un periodo de tiempo variable (generalmente 3 meses prorrogables a otros tres, dependiendo del país).
    - decides *buscar empleo en un país fuera de la Unión Europea*, durante el tiempo que estés fuera de España no podrás cobrar la prestación por desempleo por lo que debes interrumpirla. Puedes volver a solicitarla de nuevo al regresar si tu estancia es menor de 12 meses, lo solicitas en los 15 días siguientes a tu regreso y justificas la búsqueda de empleo en el país extranjero (con un certificado de inscripción en los servicios de empleo del país en que hayas estado).

ANTES DE SALIR.

DOCUMENTOS QUE NO DEBES OLVIDAR

- **DNI y pasaporte** en vigor.
- **Tarjeta sanitaria Europea**.
    - Se trata de un documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante tu estancia temporal por motivos de trabajo, estudios, turismo, en el territorio de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y en Suiza.
    - En el caso de que te desplaces fuera de Europa la asistencia sanitaria varía en función del país y los convenios acordados, pudiendo ser necesaria la realización de un seguro privado.

Para mayor información debes acudir a tu oficina de la Seguridad Social correspondiente.

- **Carné de conducir** en vigor.

Podrás conducir con tu carné en otro país de la Unión Europea , pero deberás asegurarte de la normativa ya que puede tener un plazo más pequeño de validez, etc…
http://europa.eu/youreurope/citizens/vehicles/driving/validity/resident_es.htm

- **Certificado de nacimiento y libro de familia** (internacional o plurilingüe)
- **Vacunas**

  Sobre todo si pretendes viajar fuera de Europa, conviene que te informes sobre las vacunas que necesitas.

http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/infVacunas.htm

- **Fotografías de carné.**

  Nos pueden servir en los primeros trámites una vez que lleguemos a nuestro destino.

Puntos de información
para personas desempleadas

CUANDO LLEGUES AL PAÍS DESTINO

Debes inscribirte en el Registro de Matrícula Consular en el Consulado o Embajada Española en el país destino.

http://www.maec.es/es/EYC/Paginas/embajadas-consulados.aspx

http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MELBOURNE/es/ServiciosConsulares/Paginas/Inscripci%C3%B3n-en-el-Registro-de-Matr%C3%ADcula-Consular.aspx

Una vez transcurridos tres meses de la estancia en el país destino, pueden exigir que te registres y obtengas un permiso para tu estancia en el país (normalmente se hace en los Ayuntamientos o en la Policía). Si no lo tienes no pueden expulsarte pero sí multarte.

http://europa.eu/youreurope/citizens/residence/worker-pensioner/rights-conditions/index_es.htm